



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de la subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal Garachico, para la 2ª fase de la reforma de las cubiertas de dicho inmueble

SFM/mirh

Exp: E2022010589

Visto el expediente nº E2022010589, relativo al **otorgamiento de una subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal Garachico, para la 2ª fase de la reforma de las cubiertas de dicho inmueble**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Entre dicho patrimonio cultural se encuentra el Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 63/2014, de 5 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 115, de 17 de junio de 2014., reconociéndose en dicho Decreto el valor patrimonial, no solo del inmueble sino también el de diversos bienes muebles vinculados.

Además, este Convento está ubicado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, declarado por Decreto 10/1994, de 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 28, de 7 de marzo de 1994.

Tercero.- En visita de inspección realizada al inmueble de referencia el 24 de enero de 2020 por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular de Tenerife, se advirtió la presencia de xilófagos, procediéndose a remitir escrito a la citada comunidad religiosa en el que, entre otros extremos, se ponía de manifiesto que "(...) En la visita de inspección correspondiente, Sor Ángeles y otras representantes de la comunidad religiosa muestran las evidencias de la plaga del xilófago en todas las estancias que quedan bajo las cubiertas. En general parece que la incidencia es mucho mayor en la enorme nave que corre paralela a la C/San Diego, donde la acumulación de gránulos fecales es muy numerosa y generalizada en todas las estancias, y menor y más localizada en el lado de la iglesia (coro, buque de la iglesia, estancia posterior al retablo mayor y ajimez). En cualquier caso, en ambos extremos la presencia de alas de los insectos constituye otra prueba de su incidencia y recuerda el riesgo de propagación vía aérea."

Además, en comunicación remitida el 4 de marzo de 2020 a las Concepcionistas Franciscanas, se señalaba lo siguiente:

"Por la presente se solicita que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias que recoge el deber de protección y conservación de bienes que integran el patrimonio cultural, se realice las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico preciso y urgente para determinar el daño actual.



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



- *Elaboración y ejecución urgente de un proyecto de intervención para la eliminación de la plaga, el cual debe de contener la retirada de la chapa marina señalada como fuente de la infestación y el tratamiento posterior de la madera."*

Cuarto.- Previa solicitud formulada por la citada institución eclesiástica y tras informe de fiscalización favorable de la Intervención General, por parte del Consejo de Gobierno Insular se adoptó acuerdo, el 1 de diciembre de 2020, mediante el que se le concedió una subvención directa para la financiación y ejecución de la intervención relativa al proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, con los condicionantes establecidos en la resolución del entonces Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020 y que consistían en que la teja vieja se reutilizara como cobija y la teja nueva como canal, y, además, si fuese necesario emplear teja nueva como cobija se debería contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

El presupuesto de ejecución por contrata para la realización de dichos trabajos ascendía a la cantidad de 298.763,10 €, mientras que el importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular fue de 100.000,00 €.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos acaecieron determinadas incidencias, habiéndose emitido informe favorable al respecto por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico el 13 de julio de 2021.

La justificación de esta subvención se aprobó mediante decreto del Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 2 de diciembre de 2022.

Quinto.- La citada institución eclesiástica presentó documentación los días 13, 14, 20 y 21 de diciembre de 2022, a fin de solicitar una nueva subvención nominativa para ejecutar la 2ª fase de las obras de reforma de las cubiertas del Convento de la Inmaculada Concepción. Entre dicha documentación se incluyen certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, petición de abono anticipado debido a las dificultades económicas que sufren, presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas previstas legalmente que prohíben obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, acreditación de la representante de la entidad y memoria técnica explicativa tanto de las incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras ya realizadas como de la necesidad de acometer nuevas obras.

Sexto.- La Unidad Técnica de Patrimonio Histórico emitió informe el 22 de diciembre de 2022, en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

"(...)

Documentación

La documentación presentada, entre otros, consta de los siguientes documentos:

- *Memoria técnica justificativa, suscrita por el arquitecto D. Roque Damián Hernández Afonso con fecha 19 de diciembre de 2022, en el que se expresa, entre otros puntos (...) realizo este documento al objeto de trámite de solicitud de subvención para terminación de obras. Dado el importe disponible para la ejecución, inferior al previsto inicialmente para la totalidad de las obras, se procedió a intervenir en el ala Sur, con frente a la calle San Diego, habiéndose ejecutado las mismas. Dicha cubierta supone, aproximadamente, el 55% de la totalidad. En el transcurso de las obras surgieron imprevistos, algunos constructivos, como que toda la teja estaba cogida con mortero, que además afectó a la misma, no siendo posible reutilizarla en su totalidad, como se preveía. Por otro lado, del soporte*



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



estructural existente, pares y entablado de madera de tea, se ha detectado que algunas tablas están partidas y no tienen resistencia adecuada para soportar la carga prevista, necesitando ser sustituidas. Además, en el cambio de pendiente del faldón hacia interior de patio fue necesario disponer mortero aligerado. Todo esto, unido a otras de índole logístico en cuanto a plazos de suministro, que conviven ahora con los cambios significativos de precios, fluctuantes casi cada día, en determinados materiales de importación, afectó de manera importante al presupuesto estimado inicialmente.

Por lo anterior, decidimos fasear la ejecución de la obra y asegurar que, con el dinero disponible en ese momento, daría para ejecutar un tejado completo, en este caso todo el ala sur del convento, con frente a la calle

San Diego, que corresponde aproximadamente al 55% de la totalidad de superficie a intervenir. Las fases, ejecutada y por ejecutar, se corresponden con elementos constructivos independientes (tejados independientes), por lo que es posible su división en lotes (...)

Para proceder a intervenir en el resto de cubiertas afectadas, esta segunda fase, es necesario conseguir los fondos económicos adecuados según la justificación expuesta anteriormente.

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Cabildo Insular	200.000,00€
Subvención municipal y fondos propios	26.592,78€
TOTAL	226.592,78€

GASTOS PREVISTOS	Importe
Fase II	226.592,78€

- Presupuesto de Ejecución por Contrata "Rehabilitación de la cubierta – 2ª Fase", suscrito por la empresa constructora "Excavaciones Madel, S.L.", y que asciende la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IGIC incluido (226.592,78 €).

Afecciones

El inmueble es Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento del "Monasterio de la Inmaculada Concepción", en el municipio de Garachico, declarado por Decreto 63/2014 de 5 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 115 de 17 de junio de 2014.

Igualmente, la edificación se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la "Villa y Puerto de Garachico", en el municipio homónimo, declarado por Decreto 10/1994, de 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 28 de 7 de marzo de 1994. No cuenta con Plan Especial de Protección.

Conclusión

En las obras de restauración, como es el caso que nos ocupa, en ocasiones pueden surgir imprevistos durante el transcurso de las mismas, no previsibles a la hora de proceder a la redacción del proyecto técnico que las desarrolle, y como resultado de estas incidencias, verse afectado tanto el tiempo de ejecución como el presupuesto inicial previsto para ello. Igualmente, teniendo en cuenta la



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



protección del edificio como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, se hace necesario la finalización de dichos trabajos, al objeto de evitar afecciones al mismo que provoquen la pérdida de su valor patrimonial, garantizando así su conservación.

Tal y como se recoge en el informe presentado, se ha completado el 55% de la totalidad de superficie a intervenir (cubierta correspondiente al ala Sur- calle San Diego), quedando el 45% restante por ejecutar correspondiente a las cubiertas del ala Norte que tiene frente a la calle Esteban de Ponte, entendiéndose que dicha intervención se puede llevar a cabo en una segunda fase, dado que son ámbitos independientes.

El presupuesto que se presenta con la solicitud, expresa las partidas de obras necesarias para la terminación de las obras contempladas en el proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, redactado por Daute Arquitectura, visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, el cual cuenta con la preceptiva autorización mediante resolución del Sr. Director Insular de fecha 20 de noviembre de 2020.

Conclusión

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones recogidas en el informe técnico del arquitecto D. Roque Damián Hernández Afonso, se considera necesario que se lleven las actuaciones previstas para la terminación de las obras de referencia, y que de acuerdo al presupuesto presentado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IGIC incluido (226.592,78 €), con un plazo de ejecución de 12 meses.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 7.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC), que tiene por epígrafe “Colaboración de la Iglesia Católica”, señala que “La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas.”

Segunda.- La citada LPCC, en su artículo 14, dispone que “En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”.

En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC les atribuye la relativa a “Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.

Tercera.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Quinta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Sexta.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho artículo 19 se establece que *“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:*

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

En este sentido, tal y como ya se reflejó en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha el 1 de diciembre de 2020, mediante el que se concedió la subvención anterior, debe tenerse en cuenta que *“el Monasterio de la Inmaculada Concepción es un bien singularmente protegido en materia de patrimonio cultural, al igual que diversos bienes muebles ubicados en el mismo y, en el presente momento acaece un importante problema derivado de la existencia de una plaga de termitas localizada en la chapa marina de las cubiertas del inmueble, que no solo implica una notoria afección a tales cubiertas sino también a los bienes muebles que se hallan en el*



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



Monasterio e, incluso, podría producirse la propagación de esta infestación de xilófagos a otros inmuebles cercanos, lo cual supondría un considerable daño para el Conjunto Histórico de Garachico, por lo que la implicación de este Cabildo Insular en la búsqueda de una solución se hace fundamental, no solo para establecer criterios de intervención sino para participar en la financiación de tal solución, dadas las competencias que ostenta en la conservación del patrimonio cultural insular, justificándose de esta forma la improcedencia de llevar a cabo una convocatoria pública.”

Séptima.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Octava.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020) y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se efectuará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

Décima.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS, se pone de manifiesto que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto corporativo para hacer frente a las obligaciones derivadas del otorgamiento de esta subvención, a imputar a la aplicación 22.0141.3363.78940, proyecto nº 22-0486.

Undécima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Duodécima.- Según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Control Interno de este Cabildo Insular (aprobado por acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2020); en el ya citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular; y en la Circular de fecha 3 de marzo de 2021 de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, este expediente ha sido sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimotercera.- La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para el ejercicio 2021, por lo que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de febrero de 2022, por el que se aprobó dicho Plan, la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



tendrá que incorporarla al mismo, en virtud de la delegación conferida mediante dicho acuerdo, siendo necesario justificar la necesidad ineludible de hacer frente a esta actividad. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuestos con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, la resolución de otorgamiento deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).

Decimocuarta.- En los términos regulados en el artículo 16.1.c) de Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2020, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 23 febrero de 2021 y en el decreto del Sr. Presidente de 13 de septiembre de 2021, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico conocer de este asunto.

Es por lo que, conforme al informe-propuesta de fecha 22 de diciembre de 2022 y visto el informe favorable de la Intervención General del día 23 siguiente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para 2022, la **subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, para la 2ª fase de la reforma de las cubiertas de dicho inmueble.**

SEGUNDO.- Conceder la citada subvención a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico (CIF R 3800010 E), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de la intervención relativa a la 2ª fase de las obras comprendidas en el proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, redactado por Daute Arquitectura, arquitecto Roque Damián Hernández Afonso, visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, situado en la calle San Diego nº, 17, en el término municipal de Garachico, con los condicionantes establecidos en la resolución del entonces Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020 y que consisten en que la teja vieja se reutilizará como cobija y la teja nueva como canal, y, además, si fuese necesario emplear teja nueva como cobija se deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

El presupuesto de ejecución por contrata para la realización de dichos trabajos asciende a la cantidad de 226.592,78 €.

2. Importe:

El importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0141.3363.78940 y al proyecto nº 22-0486.

3. Obligaciones de la beneficiaria:

La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Realizar la intervención relativa a la 2ª fase de reforma de la cubierta del citado inmueble, de acuerdo con los condicionantes establecidos en la citada resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020.
- Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificados, actualizaciones, revisiones de precios,



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



liquidaciones, etc., y que excedan del presupuesto previsto ascendente a 226.592,78 €, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

- Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.
- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra, durante su desarrollo y una vez finalizada la misma, a efectos de comprobar su adecuada realización.
- Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.
- Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo de la Corporación insular en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.
- Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.
- Una vez finalizados los trabajos objeto de la presente subvención, la conservación y mantenimiento del inmueble, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.
- Permitir la visita a la ciudadanía al bien restaurado, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento del mismo, siempre que no interfiera la normal actividad de carácter eclesíástica que se desarrolle en el convento.

4. Subcontratación:

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la totalidad de la actividad subvencionada con uno o varios contratistas siempre que con ello no incremente el coste de la actividad.

La administración podrá comprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), dentro del plazo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de DOCE (12) MESES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de otorgamiento, pudiendo iniciarse con anterioridad al momento del otorgamiento de la presente subvención.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6 Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

7. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

8. Mantenimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

9. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 12 como causas de reintegro.

10. Justificación:



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



Para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención, la oportuna cuenta justificativa. A tal efecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto previsto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, habrán de presentarse las certificaciones de la obra ejecutada, acompañadas de informe de la dirección facultativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Las tres ofertas que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Contrato que se suscriba para la ejecución de las obras.

3. Acta de comprobación del replanteo de las obras y acta de recepción de las mismas.

4. Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de la obra, durante la realización de la misma y una vez finalizada esta.

5. Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

6. Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización de la obra subvencionada, así como que la misma se encuentra finalizada y que se ha ejecutado conforme a las prescripciones de los documentos técnicos que han obtenido autorización o informe favorable de la Corporación insular.

11. Control financiero:



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC



La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

12.Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

13.Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer una obligación a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico (CIF R 3800010 E), por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 22.0141.3363.78940 y proyecto nº 22-0486 (propuesta nº 22-013690, ítem nº 22-030148 y línea de subvención nº 2022-001817).

CUARTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV documento	45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
CSV firma	4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/45c10c60-b7a0-5ea7-8d4d-57d6ec0e8e4f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f5c676b-cb23-58d5-b40b-ab03e0e685e8



Firmado por	Sello de tiempo
Emilio Manuel Fariña Padilla (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:45:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2022, 11:46:09 UTC